



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 320

DALCAHUE 24 de enero del 2024.-

VISTOS La Sesión ordinaria N°37, del Honorable Concejo Municipal, con fecha 11.12.2023, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2024; Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo del 2022; El Artículo N°4 de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

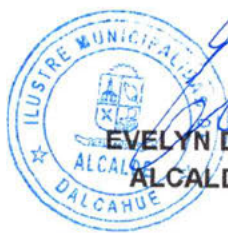
1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 24 de enero del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Ricardo Antonio Miranda Millapel cédula de identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 28.01.2024 al 28.01.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Centro de Costo 040424 Asuntos Indígenas.



MANUEL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- SIAPER
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Archivo
 - Interesado
- EDHA /MAAB/MASV/jpfc



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 24 de enero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) Doña Evelyn Dahiana Haro Annun, cédula de identidad N° [REDACTED] y Don **Ricardo Antonio Miranda Millapel** en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Ricardo Antonio Miranda Millapel**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Presentación musical en festival costumbrista Pindakahuín

- Fecha: 28/01/2024 , en horario de 15:00 a 16:00 hrs, dirección: Parque Teguel

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma mensual y en los plazos legales establecidos a Don **Ricardo Antonio Miranda Millapel** lo siguiente:

La suma de \$208.696.- (Doscientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades desarrolladas, el cual será aprobado por la jefa de la unidad de desarrollo local o quien le subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 28.01.2024 hasta el 28.01.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Ricardo Antonio Miranda Millapel**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Ricardo Antonio Miranda Millapel**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Ricardo Antonio Miranda Millapel**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

Ricardo Antonio Miranda Millapel
RUT: [REDACTED]




EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE